

16136 RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica sobremostrador intercomunicada, marca «Mobba», modelo LM, de 15 kg de alcance máximo, clase de precisión media (III), fabricada y presentada por la Firma «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», con número de Registro de Control Metrológico 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en la calle Colón, 8 y 10, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica sobremostrador intercomunicada, marca «Mobba», modelo LM, de 15 kg de alcance máximo y clase de precisión media (III).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», el modelo de la balanza electrónica sobremostrador intercomunicada y multirango, marca «Mobba», modelo LM, de clase de precisión media (III) y cuyas características metrológicas son las siguientes:

Alcance máximo	15 kg		
Alcance mínimo	40 kg		
Rangos	Max ₁ = 5 kg	Max ₂ = 15 kg	
Escalón de verificación	e ₁ = 2 g	e ₂ = 5 g	
Escalón discontinuo	e ₁ = 2 g	e ₂ = 5 g	
Número de escalones	n ₁ = 2.500	n ₂ = 3.000	
Efecto máximo sustractivo de tara	-4.998 g	-14.995 g	
Escalón de tara	2 g	5 g	
Carga límite	30 kg		
Escalón de precio	1 peseta		
Escalón de importe	1 peseta		
Célula de carga	Tedeia	1010	Ln 15 kg
	Extensotro-		
	nic	TDF15	Ln 15 kg
	Utilcel	130	Ln 15 kg

Esta balanza dispone de las siguientes opciones:

- Opción visor elevado.
- Opción funcionamiento con impresora.
- Opción protección de memoria.
- Opción funcionamiento sin tensión de red.
- Opción memorización de artículos y precios.
- Opción teclado alfanumérico.
- Opción impresora de código de barras.
- Opción visor de fluorescencia.

La interconexión de las balanzas puede estar formada por hasta 10 balanzas con capacidad para un total de 20 vendedores y hasta 10.000 PLU'S.

El precio máximo de venta al público no será superior a doscientos setenta mil (270.000) pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica sobremostrador intercomunicada, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva según se describe en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La balanza electrónica sobremostrador intercomunicada correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca: «Mobba».
- Modelo: LM.
- Indicación de la clase de precisión (III).
- Alcance máximo, en la forma: Máx = 15 kg.
- Alcance mínimo, en la forma: Mín = 40 g.
- Campos parciales de medida, en la forma: Máx₁ = 5 kg, Máx₂ = 15 kg.
- Escalón discontinuo en la forma: d₁ = 2 g, d₂ = 5 g.
- Efecto máximo sustractivo de Tara, en la forma T = -Max.
- Escalón de Tara, dT₁ = 2 g, dT₂ = 5 g.
- Escalón de precio, en la forma: d_p = 1 peseta.

- Escalón de importe, en la forma: d_i = 1 peseta.
- Carga límite, en la forma: Lim. 30 kg.
- Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma: 0°C/40°C.
- Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.
- Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 220 V.
- Número de serie y año de fabricación.
- Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0145
90037

Madrid, 16 de mayo de 1990.—El Director, José A. Fernández Herce.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «CV-Master», modelo MC-100, fabricada y presentada por la Entidad «Motoplat, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0117.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1990, página 11861, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, séptima línea, donde dice: «... (III) ...», debe decir: «... (III) ...».

En el párrafo segundo, primera línea, donde dice: «... etrología ...», debe decir: «... Metrología ...».

En el punto primero, séptima línea, donde dice: «... (III) ...», debe decir: «... (III) ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16137 ORDEN de 4 de mayo de 1990 por la que se aprueba que el centro docente privado de E. G. B. «Antonio Machado», de Salamanca, pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Vista la Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de octubre de 1989 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Rafael Mateo Alcántara, en nombre y representación de "Sociedad Cooperativa Colegio Antonio Machado", contra el particular de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1989 que le denegaba la renovación del concierto del centro para 4 unidades de E. G. B., debemos declarar y declaramos que, en cuanto a los motivos de impugnación alegados, este particular no se ajusta y lo anulamos, reconociendo el derecho del actor a la renovación del concierto por cuatro años para cuatro unidades de E. G. B. con costas a cargo de la Administración.»

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro privado de E. G. B. cuyos datos de identificación se expresan: